



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio significa en lengua maya Tú tensas o Tensas, fuertemente. Se deriva de los vocablos mayas Kan (contracción de Kann), fuerte y, por otra parte Zin, que significa tensar o estirar.

Localización

El municipio de Kanasín se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 53' y 20° 59' de latitud norte y los meridianos 89° 28' y 89° 35' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar..

Extensión

El municipio de Kanasín ocupa una superficie de 102.15 Km².

Población

El municipio de Kanasín cuenta con 96,317 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

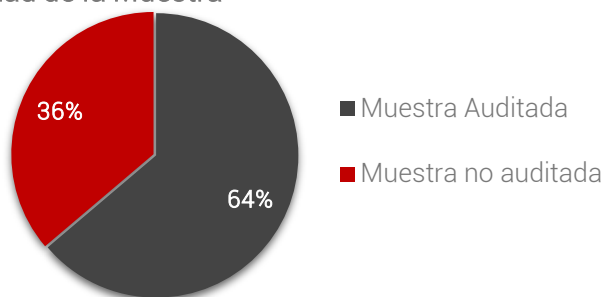
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	278,848.7 miles de pesos
Población objetivo	186,703.9 miles de pesos
Muestra auditada	119,146.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Wilberth Nivardo Pech Cocom
	Anahí García Tec
	Génesis Beatriz Herrera Figueroa
	Juan José Chan Quintal

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)	
Nombre	
	Iraide Abigail Poot Uc
	Rolando Agustín Arceo Caamal
	Amir Micelis Torres
	Karla Isabel Altamirano García
	José Alfredo Chim Ortíz
	Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el

apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 32 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a

la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 la entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	18,815.1	23,095.0	4,279.8
3.2	Derechos	11,181.4	15,416.8	4,235.4
3.3	Contribuciones de mejoras	8.9	0.0	-8.9
3.4	Productos	511.2	0.0	-511.2
3.5	Aprovechamientos	109.1	0.0	-109.1
3.6	Participaciones	102,142.3	123,505.7	21,363.4
3.7	Aportaciones	69,787.2	92,014.7	22,227.5
3.8	Convenios	0.0	24,816.6	24,816.6
	Total	202,555.3	278,848.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 39, 40 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kanasín, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	84,885.5	83,098.9	1,786.6
4.2	Materiales y Suministro	32,834.7	29,222.0	3,612.6
4.3	Servicios Generales	43,486.2	40,103.0	3,383.2
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	21,192.1	21,192.1	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	18,357.0	18,357.0	0.0
4.6	Inversión Pública	63,101.2	46,385.6	16,715.6
4.7	Participaciones y Aportaciones	4,088.1	4,088.1	0.0
Total		267,944.7	242,446.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 12,750.0 miles de pesos en los meses de enero a marzo y de junio a noviembre de 2019, por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00056	14/01/2019	750.0
5.2	C00152	30/01/2019	750.0
5.3	C00251	14/02/2019	750.0
5.4	C00322	26/02/2019	750.0
5.5	C00443	14/03/2019	750.0
5.6	C00513	29/03/2019	750.0
5.7	C00977	13/06/2019	750.0
5.8	C01074	27/06/2019	750.0
5.9	C01189	15/07/2019	750.0
5.10	C01264	31/07/2019	750.0
5.11	C01473	29/08/2019	750.0
5.12	C01389	31/08/2019	750.0
5.13	C01635	12/09/2019	750.0
5.14	C01693	27/09/2019	750.0
5.15	C01794	14/10/2019	750.0
5.16	C01870	29/10/2019	750.0
5.17	C02093	13/11/2019	750.0
Total			12,750.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 894.0 miles de pesos en los meses de febrero y noviembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, constancia de recepción firmada por los beneficiarios acompañado de su identificación oficial con fotografía, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00909	01/02/2019	"Gp Folio: 179 (Apoyo Social Varios. Gp Folio: 179)" (SIC).	100.0
6.2	C00910	01/02/2019	"Gp Folio: 180 (Apoyo Social Varios. Gp Folio: 180)" (SIC).	294.0
6.3	C02147	22/11/2019	"Gp Folio: 579 (Apoyo Social Varios. Gp Folio: 579)" (SIC).	500.0
Total				894.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 167.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes según corresponda al concepto de gasto registrado contablemente, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00020	07/01/2019	"Gp Folio: 1 (Apoyos Deportivos. Gp Folio: 1)" (SIC).	19.9
7.2	C00212	07/02/2019	"Gp Folio: 36 (Apoyo Deportivo. Gp Folio: 36)" (SIC).	19.9
7.3	C00829	23/05/2019	"Compra de hipoclorito. gp [REDACTED], folio pago: 586" (SIC).	6.4
7.4	C00853	24/05/2019	"Reposición obras y servicio públicos. gp proveedores varios municipio, folio pago: 600" (SIC).	2.3
7.5	C00881	30/05/2019	"Compra faros halógenos y aceite de tambor unidades. gp [REDACTED], folio pago: 619" (SIC).	12.4
7.6	C02109	20/11/2019	"material para la elaboración de rejillas. gp [REDACTED], folio pago: 1376" (SIC).	18.1
7.7	C02165	02/12/2019	"compra de material bacheo colonias. gp [REDACTED], folio pago: 1408" (SIC)	32.3
7.8	C02169	09/12/2019	"aceite multigrado y anticongelantes. gp [REDACTED], folio pago: 1412" (SIC).	55.9
Total				167.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,493.7 miles de pesos en los meses de enero a mayo, agosto y octubre de 2019, a los proveedores que se señalan en la tabla por concepto de "Anticipo a Proveedor por Prestación de Bienes y Servicios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes y servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documento que justifique la obligación de pago del anticipo, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al concepto de gasto registrado contablemente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Importe (miles de pesos)
8.1	C00765	10/05/2019	[REDACTED]	25.3
8.2	C00766	10/05/2019	[REDACTED]	45.0
8.3	C00767	10/05/2019	[REDACTED]	40.4
8.4	C00511	28/03/2019	[REDACTED]	197.5
8.5	D00016	18/02/2019	[REDACTED]	140.3
8.6	D00007	24/01/2019	[REDACTED]	144.2
8.7	D00017	21/02/2019	[REDACTED]	266.8
8.8	D00018	21/02/2019	[REDACTED]	127.6
8.9	D00052	04/04/2019	[REDACTED]	290.0
8.10	D00054	17/04/2019	[REDACTED]	239.5
8.11	D00019	21/02/2019	[REDACTED]	35.0
8.12	D00025	21/02/2019	[REDACTED]	60.3
8.13	D00130	21/08/2019	[REDACTED]	212.3
8.14	I00567	24/10/2019	[REDACTED]	669.5
Gran Total				2,493.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC) por 307.7 miles de pesos en el mes de enero de 2019, de los cuales no se justificó ni comprobó el ejercicio de los recursos por 198.8 miles de pesos como se precisa en la tabla; la entidad fiscalizada deberá acreditar el ejercicio del recurso pendiente por comprobar mediante solicitud del apoyo, constancia de recepción firmada por los beneficiarios acompañado de su identificación oficial con fotografía, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
9.1	C00905	17/01/2019	150.0	28.0	122.0
9.2	C00150	29/01/2019	157.7	80.9	76.8
Total			307.7	108.9	198.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 222.6 miles de pesos en los meses de junio a diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, en la póliza C02248 (folio fiscal CF022E81-3179-4982-A35D-A80EF97561EA) se pagó una gratificación anual sin que exista justificación ni motivo legal para tal efecto, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante Fiscal	Importe (miles de pesos)
10.1	C00926	03/06/2019	Estructura de página web municipal, capacitación primaria, gestión de dominio ".gov.mx" y contratación de hosting VPS.	37.1
10.2	C01122	03/07/2019	Manejo y supervisión de los sistemas de recursos federales transferidos y la matriz de inversión del desarrollo social Servicio de mantenimiento y carga información a la página web del H. ayuntamiento. Servicio de asesoramiento en transparencia municipal y administración de la aplicación SIPOT del INAIIP.	26.5

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante Fiscal	Importe (miles de pesos)
10.3	C01334	01/08/2019	<p>Manejo y supervisión de los sistemas de recursos federales transferidos y la matriz de inversión del desarrollo social</p> <p>Servicio de mantenimiento y carga información a la página web del H. ayuntamiento.</p> <p>Servicio de asesoramiento en transparencia municipal y administración de la aplicación SIPOT del INAIP.</p>	26.5
10.4	C01584	03/09/2019	<p>Manejo y supervisión de los sistemas de recursos federales transferidos y la matriz de inversión del desarrollo social</p> <p>Servicio de mantenimiento y carga información a la página web del H. ayuntamiento.</p> <p>Servicio de asesoramiento en transparencia municipal y administración de la aplicación SIPOT del INAIP.</p>	26.5
10.5	C01739	01/10/2019	<p>Manejo y supervisión de los sistemas de recursos federales transferidos y la matriz de inversión del desarrollo social</p> <p>Servicio de mantenimiento y carga información a la página web del H. ayuntamiento.</p> <p>Servicio de asesoramiento en transparencia municipal y administración de la aplicación SIPOT del INAIP.</p>	26.5
10.6	C02031	05/11/2019	<p>Servicio de recopilación de información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales (SRFT).</p> <p>Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.</p> <p>Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transferencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.</p>	26.5
10.7	C02201	03/12/2019	<p>Servicio de recopilación de información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales (SRFT).</p> <p>Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.</p> <p>Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transferencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.</p>	26.5
10.8	C02248	11/12/2019	Gratificación anual 2019.	26.5
Total				222.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,653.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, se aprecian pagos duplicados en las pólizas C02212 y C02276 (folios fiscales 41377AA5-7748-4E75-9DAE-E678F9741A0A y 7E67CF95-4C09-462D-984F-F69CDE966374 respectivamente) que si bien corresponden a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) diferentes, el concepto del servicio y temporalidad son lo mismo, es decir, el pago de honorarios contables del mes de diciembre 2019, igualmente se detectó que en la póliza C02277 (folio fiscal 0BB4E6A5-ED7C-458A-A71F-0B56D4F35FC1) se pagó al proveedor una gratificación anual sin que exista justificación ni motivo legal para tal efecto, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), en la póliza C02124 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), adjudicó el servicio de manera directa cuando en razón del monto debió ser por licitación pública, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00021	07/01/2019	116.0
11.2	C00277	19/02/2019	116.0
11.3	C00461	20/03/2019	116.0
11.4	C00662	25/04/2019	116.0
11.5	C00740	09/05/2019	116.0
11.6	C00962	11/06/2019	116.0
11.7	C01212	19/07/2019	116.0
11.8	C01437	20/08/2019	116.0
11.9	C01689	24/09/2019	116.0
11.10	C01829	21/10/2019	116.0
11.11	C02124	22/11/2019	116.0
11.12	C02212	09/12/2019	116.0
11.13	C02276	18/12/2019	116.0
11.14	C02277	18/12/2019	145.0
Total			1,653.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,765.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 a los proveedores [REDACTED], por los conceptos de "Otros arrendamientos G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, en las

pólizas C02167 y C02168 no se proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante Fiscal	Importe (miles de pesos)
			Contratación de grupos musicales para la fiesta tradicional del 1 al 11 de febrero de 2019."	206.2
			Renta de sillas, mesas y manteles y servicio de banquetes al H. Ayuntamiento de Kanasin, según solicitudes anexas.	225.0
12.1	C02386	01/12/2019	Servicio de banquetes, renta de sillas y mesas al H. Ayuntamiento de Kanasin, de los eventos realizados en el mes de julio 2019 según solicitudes anexas.	180.0
			Servicio de banquetes, renta de sillas y mesas al H. Ayuntamiento de Kanasin, de los eventos realizados en el mes de mayo 2019 según solicitudes anexas.	155.0
			Servicio de banquetes, renta de sillas y mesas al H. Ayuntamiento de Kanasin, de los eventos realizados en el mes de febrero y marzo 2019 según solicitudes anexas.	160.5
12.2	C02183	18/12/2019	Renta de mobiliario (mesas, sillas, manteles), equipo de sonido y decoración con arreglos de los lugares designados para posadas del DIF, de empleados del Ayuntamiento e iglesia.	340.0
12.3	C02188	18/12/2019	Renta de sillas, mesas, manteles y servicio de banquetes al H. Ayuntamiento, de los eventos realizados en el mes de diciembre 2019, según solicitudes anexas.	465.0
			Renta de mesas, manteles, y servicio de banquetes al H. Ayuntamiento, de los eventos realizados en el mes de septiembre 2019, según solicitudes anexas.	255.0
12.4	C02387	01/12/2019	Renta de mobiliario, lote de sillas para stands, equipo de audio y video, iluminación con lámparas leds en stands, banquete tarimas.	160.0
			Renta de sillas mesas, manteles, y servicio de banquetes al H. Ayuntamiento, de los eventos realizados en el mes de mayo 2019, según solicitudes anexas.	130.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante Fiscal	Importe (miles de pesos)
12.5	C02167	09/12/2019	Renta De Árbol Navideño y elaboración de la decoración.	218.5
12.6	C02168	09/12/2019	Renta de sillas mesas y manteles para eventos.	270.5
Total				2,765.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 4,111.2 miles de pesos en los meses de junio y diciembre de 2019, a los proveedores [REDACTED], por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, flotilla de vehículos propiedad del municipio, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento, reparación o se les instalaron las refacciones, en la póliza C02171 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			220.0
			210.0
13.1	C02380	01/12/2019	235.0
			240.5
			250.5
13.2	C02190	18/12/2019	465.0
13.3	C01086	26/06/2019	225.0
13.4	C02390	01/12/2019	235.0
13.5	C02390	01/12/2019	220.0
13.6	C02171	09/12/2019	240.5
			233.5
			201.0
13.7	C02372	01/12/2019	195.0
			235.0
			235.2
13.8	C02189	18/12/2019	470.0
Total			4,111.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,630.0 miles de pesos, en los meses de junio y diciembre de 2019, a los proveedores [REDACTED], por los conceptos de "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en

tecnologías de la información G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios, en la póliza C02384 no se proporcionó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			90.0
			60.0
			120.0
			60.0
14.1	C02384	01/12/2019	120.0
			60.0
			120.0
			60.0
			60.0
			150.0
14.2	C01083	26/06/2019	60.0
14.3	C01084	26/06/2019	120.0
14.4	C02385	01/12/2019	130.0
14.5	C02385	01/12/2019	60.0
14.6	C02385	01/12/2019	120.0
14.7	C02385	01/12/2019	60.0
14.8	C02175	09/12/2019	60.0
14.9	C02176	09/12/2019	120.0
Total			1,630.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 4,732.8 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Vehículo y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, los resguardos e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de cada una de las camionetas, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C01271	03/07/2019	1,835.5
15.2	C01272	05/07/2019	1,835.5
15.3	C01276	30/07/2019	582.5
15.4	C01476	01/08/2019	479.3
Total			4,732.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 14,870.0 miles de pesos en los meses de abril y de junio a noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC;); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en el que se autorizó la contratación de las obras, contrato con el proveedor, procedimiento efectuado para su contratación, evidencia documental de haberse realizado las obras (bacheo de calles, rehabilitación de calles, reconstrucción de calles, construcción de drenaje pluvial), reporte fotográfico georreferenciado de las obras realizadas (bacheo de calles, rehabilitación de calles, reconstrucción de calles, construcción de drenaje pluvial), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00696	30/04/2019	278.2
16.2	C01087	28/06/2019	278.2
16.3	C01273	22/07/2019	883.5
16.4	C01480	23/08/2019	883.5
16.5	C01711	30/09/2019	2,999.0
16.6	C01713	24/09/2019	5,206.5
16.7	C01883	16/10/2019	1,791.1
16.8	C01712	12/09/2019	972.4
16.9	C02019	13/11/2019	132.6
16.10	C02017	13/11/2019	971.4
16.11	C02018	13/11/2019	473.7
Total			14,870.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado

de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 232 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de la balanza de comprobación, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019 se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios

por 3,128.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00155	30/01/2019	92.7
18.2	C00173	30/01/2019	16.9
18.3	C00053	31/01/2019	92.7
18.4	C00172	31/01/2019	17.5
18.5	C00246	14/02/2019	98.8
18.6	C00356	14/02/2019	17.5
18.7	C00323	26/02/2019	98.5
18.8	C00360	26/02/2019	17.5
18.9	C00441	14/03/2019	98.8
18.10	C00542	14/03/2019	17.7
18.11	C00514	29/03/2019	98.5
18.12	C00545	29/03/2019	17.7
18.13	C00708	12/04/2019	18.8
18.14	C00599	15/04/2019	100.5
18.15	C00692	29/04/2019	99.1
18.16	C00711	29/04/2019	18.7
18.17	C00793	14/05/2019	98.9
18.18	C00889	15/05/2019	18.2
18.19	C00874	29/05/2019	99.0
18.20	C00894	29/05/2019	18.2
18.21	C00975	13/06/2019	98.9
18.22	C01096	13/06/2019	18.3
18.23	C01076	27/06/2019	99.3
18.24	C01102	27/06/2019	18.0
18.25	C01278	15/07/2019	100.8
18.26	C01292	15/07/2019	17.9
18.27	C01279	31/07/2019	100.5
18.28	C01293	31/07/2019	17.8
18.29	C01486	14/08/2019	101.3
18.30	C01538	15/08/2019	39.0
18.31	C01487	30/08/2019	101.9
18.32	C01539	31/08/2019	39.0
18.33	C01503	12/09/2019	39.0
18.34	C01715	12/09/2019	102.6
18.35	C01504	27/09/2019	45.9
18.36	C01716	27/09/2019	101.6
18.37	C01516	14/10/2019	45.9
18.38	C01887	14/10/2019	105.2
18.39	C01517	29/10/2019	45.9
18.40	C01888	29/10/2019	109.1
18.41	C02148	13/11/2019	109.8
18.42	C01524	14/11/2019	45.9
18.43	C02149	28/11/2019	109.9
18.44	C01525	29/11/2019	45.9
18.45	C02252	10/12/2019	110.7
18.46	C02361	10/12/2019	45.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.47	C02363	27/12/2019	45.9
18.48	C02253	30/12/2019	110.7
Total			3,128.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 193.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable "2117-03 ISR Retenido Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00021	07/01/2019	10.9
19.2	C00277	19/02/2019	10.9
19.3	C00461	20/03/2019	10.9
19.4	C00497	26/03/2019	5.7
19.5	C00560	04/04/2019	0.6
19.6	C00662	25/04/2019	10.9
19.7	C00740	09/05/2019	10.9
19.8	C00768	10/05/2019	0.6
19.9	C00926	03/06/2019	3.5
19.10	C00942	06/06/2019	0.6
19.11	C00962	11/06/2019	10.9
19.12	C01039	19/06/2019	2.8
19.13	C01122	03/07/2019	2.5
19.14	C01135	05/07/2019	0.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.15	C01212	19/07/2019	10.9
19.16	C01334	01/08/2019	2.5
19.17	C01337	02/08/2019	2.8
19.18	C01338	02/08/2019	2.8
19.19	C01347	05/08/2019	1.1
19.20	C01437	20/08/2019	10.9
19.21	C01584	03/09/2019	2.5
19.22	C01585	03/09/2019	1.1
19.23	C01689	24/09/2019	10.9
19.24	C01739	01/10/2019	2.5
19.25	C01780	08/10/2019	2.8
19.26	C01781	08/10/2019	2.8
19.27	C01782	08/10/2019	1.1
19.28	C01829	21/10/2019	10.9
19.29	C02031	05/11/2019	2.5
19.30	C02112	20/11/2019	1.1
19.31	C02124	22/11/2019	10.9
19.32	C02201	03/12/2019	2.5
19.33	C02212	09/12/2019	10.9
19.34	C02248	11/12/2019	2.5
19.35	C02276	18/12/2019	10.9
19.36	C02313	23/12/2019	1.1
19.37	C02321	27/12/2019	2.8
Total			193.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019, se detectaron pagos por concepto de cuotas sindicales por 20.5 miles de pesos en los meses de febrero, junio y

diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable "2117-10 Cuota Sindical" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago realizado al sindicato

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00257	15/02/2019	3.4
20.2	C01070	27/06/2019	6.7
20.3	C02280	19/12/2019	10.4
Total			20.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019, se detectó la falta de pago por las retenciones realizadas a los empleados por concepto del crédito [REDACTED] por 246.4 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable "2117-12 ISR Crédito [REDACTED]" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la política de autorización de créditos, el Acta de Cabildo en el que se aprueba y evidencia del pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Abono (miles de pesos)
21.1	C02148	13/11/2019	61.4
21.2	C02149	28/11/2019	62.3
21.3	C02252	10/12/2019	61.3

Observación número	Póliza	Fecha	Abono (miles de pesos)
21.4	C02253	30/12/2019	61.4
Total			246.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Destino de los recursos

Observación número 22.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se detectó saldo en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BANORTE al 31 de diciembre de 2019 por 10,152.2 miles de pesos de recursos del Fondo de la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio de los recursos, o en su caso, evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MKY-INFRA-001-2019-I3	10. Especificaciones generales. 11.- Especificaciones particulares. 44. Presupuesto modificado con los conceptos extraordinarios. 45. Análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios. 46. Autorización escrita de volúmenes extraordinarios. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 1 y 2. 57. Plano de construcción final.
1.2	MKY-INFRA-002-2019-LP	2.- Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y Localidades), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 10. Especificaciones generales. 11.- Especificaciones particulares. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 1 y 2. 57. Plano de construcción final.
1.3	MKY-INFRA-003-2019-LP	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y Localidades), en el que se ubique la obra financiada con

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 10. Especificaciones generales. 11.- Especificaciones particulares. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 53. Bitácora de obra completa. 57. Plano de construcción final.
1.4	MKY-INFRA-005-2019-LP	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y Localidades), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 4. Autorización presupuestal, Obras Multianuales 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 3. 53. Bitácora de obra. 57. Plano de construcción final.
1.5	MKY-INFRA-002-2019-I3	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y Localidades), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 4. Autorización presupuestal, Obras Multianuales. 10. Especificaciones generales. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 3. 53. Bitácora de obra. 57. Plano de construcción final.
1.6	MKY-INFRA-004-2019-I3	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y Localidades), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 4. Autorización presupuestal, Obras Multianuales 10. Especificaciones generales.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		34. Presupuesto contratado. 35. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 3. 53. Bitácora de obra. 57. Plano de construcción final.
1.7	MKY-PARTI-001-2019-IR	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (Participaciones) en el ejercicio 2019. 10. Especificaciones generales. 31. Contrato de obra debidamente firmado. 33. Fianza de cumplimiento. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Planos de construcción final completos y legibles. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia debidamente firmada. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones debidamente firmada.
1.8	MKY-PARTI-003-2019-IR	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (Participaciones) en el ejercicio 2019. 10. Especificaciones generales. 31. Contrato de obra debidamente firmado. 33. Fianza de cumplimiento. 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Planos de construcción final completos y legibles. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia debidamente firmada. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones debidamente firmada.
1.9	MKY-RP-002-2019-LP	12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF 26. Convocatoria pública legible. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 1 y 2. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de las estimaciones 1 y 2.

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracción II del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12

fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafo segundo, 52 fracción I, 54, 60, 61, 80, 81, 82, 89, 90, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 72, 73, 74, 75, 76, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 232 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 párrafo primero y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Del contrato número MKY-INFRA-001-2019-I3 con objeto "Rehabilitación de la calle 11 x 18 y 20 de la colonia Santa Rosa en la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán." por 319.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 01 de julio al 14 de agosto del 2019 firmado el día 28 de junio del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 02 de octubre del 2020, no proporcionó evidencia de la ejecución de los conceptos de la obra por 114.5 miles de pesos correspondiente a los conceptos con clave 5ESCAR10, 5BAS025 y 5DRE001, asimismo, no proporcionó los controles de calidad y las pruebas de laboratorio.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P. U. (miles de pesos)	Importe pagado sin evidencia (miles de pesos)
2.1	PRELIMINARES "5ESCAR10: ESCARIFICADO DE CARPETA EXISTENTE INCL. DESALOJO DE MATERIAL CONTAMINADO Y	M2	734.4	734.4	0.0	23.8

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U. (miles de pesos)	Importe pagado sin evidencia (miles de pesos)
	ACAMELLONAMIENTO DE MATERIAL EN BUEN ESTADO. "(SIC) BASE					
2.2	5BAS025: RECALCE Y AFINE DE BASE, COMPACTACION AL 95%, INCLUYE AFINE DE BASE, HUMEDECIDO Y COMPACTADO MATERIAL, MAQUINARIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION." (SIC) CONCEPTO FUERA DE CATALOGO	M2	734.4	734.4	0.1	61.8
2.3	"5DRE001: DEZASOLVE DE POZO PLUVIAL DE 10" DE DIAMETRO Y 15.00 MTS. DE PROFUNDIDAD CON MAQUINA PERFORADORA TIPO ROTATORIA. INC. DESALOJO DEL MATERIAL, PRODUCTO DEL DESASOLVE Y VOLVER A COLOCAR TUBERIA DE ADEME CON TUBO PVC CLASE 5 DE 8" DE DIAM. INCLUYE: INATALACION Y DESINSTANLACION DE EQUIPO, SEÑALIZACION HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA." (SIC)	ML	2	2	6.6	13.2
Subtotal						98.7
IVA						15.8
Total						114.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.2 párrafo cuarto, 3.1.2 fracción X y anexo I del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-INFRA-002-2019-LP con objeto "Rehabilitación de calles en la colonia Xelpac localidad y municipio de Kanasín, Yucatán." por 2,224.7 miles de pesos incluido el Impuesto al



Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 04 de noviembre al 03 de diciembre del 2019 firmado el día 04 de noviembre del 2019; con el contratista [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 02 de octubre del 2020, no proporcionó evidencia de ejecución de los conceptos de la obra por 313.1 miles de pesos correspondiente a los conceptos con clave 5TOPO y 5ESCAR11 de cada una de las calles comprendidas en el contrato.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U. (miles de pesos)	Importe pagado sin evidencia (miles de pesos)
PRELIMINARES						
3.1	5TOPO: TOPOGRAFÍA CON TRAZO Y NIVELACIÓN EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO, REFERENCIAS Y MATERIALES DE CONSUMO, UTILIZANDO BANCOS DE NIVEL. (SIC)	M2	5253.3	5253.3	0.0	52.2
3.2	5ESCAR11: ESCARIFICADO DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO, DE HASTA 5 CM DE ESPESOR, Y DE BASE HIDRAULICA DE HASTA 10 CM DE ESPESOR. INCLUYE: DESALOJO DE MATERIAL NO UTILIZABLE FUERA DEL ÁREA DE LA OBRA. (SIC)	M2	5253.3	5253.3	0.0	217.7
Subtotal						269.9
IVA						43.2
Total						313.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción XI del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-INFRA-003-2019-LP con objeto "Rehabilitación de calles en las colonias Centro, Francisco Villa y fraccionamiento Croc en la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán." por 8,985.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 04 de noviembre al 03 de diciembre del 2019 firmado el día 04 de noviembre del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 02 de octubre del 2020, no proporcionó evidencia de ejecución de los conceptos de la obra por 1,191.1 miles de pesos correspondiente a los conceptos con clave 5TOPO y 5ESCAR11 de cada una de las calles comprendidas en el contrato.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U. (miles de pesos)	Importe pagado sin evidencia (miles de pesos)
4.1	PRELIMINARES 5TOPO: TOPOGRAFÍA CON TRAZO Y NIVELACIÓN EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO, REFERENCIAS Y MATERIALES DE CONSUMO, UTILIZANDO BANCOS DE NIVEL. (SIC)	M2	19178.65	19178.65	0.0	195.0
4.2	5ESCAR11: ESCARIFICADO DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO, DE HASTA 5 CM DE ESPESOR, Y DE BASE HIDRAULICA DE HASTA 10 CM DE ESPESOR. INCLUYE: DESALOJO DE MATERIAL NO UTILIZABLE FUERA DEL ÁREA DE LA OBRA. (SIC)	M2	19178.65	19178.65	0.0	831.8
Subtotal						1,026.8
IVA						164.3
Total						1,191.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción X del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-INFRA-005-2019-LP con objeto "Construcción de techumbre en área de impartición de educación física en diversas escuelas, en la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán." por 2,397.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 30 de diciembre del 2019 al 27 de febrero del 2020 firmado el día 28 de diciembre del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 2,397.7 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, fotografías georreferenciadas del proceso de ejecución y de la conclusión de los conceptos finiquitados de cada una de las techumbres comprendidos en el contrato identificados por colonia, plano de construcción final (término de obra) de cada una de las acciones, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia de cada una de las acciones, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 232 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-INFRA-002-2019-I3 con objeto "Construcción de 10 sanitarios con biodigestor en la localidad y municipio de Kanasin, Yucatán." por 792.0 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 27 de diciembre del 2019 al 25 de enero del 2020 firmado el día 26 de diciembre del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 792.0 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: fotografías georreferenciadas del proceso de ejecución y de la conclusión de los conceptos finiquitados de cada uno de los sanitarios comprendidos en el contrato identificados por beneficiario, asimismo, se detectaron las siguientes inconsistencias en la documentación: presentan distintas direcciones en la lista de beneficiarios, las credenciales para votar (INE) y mapa de ubicación de las beneficiarias [REDACTED] y [REDACTED], la credencial para votar (INE) de la beneficiaria [REDACTED] es ilegible y la dirección de la beneficiaria [REDACTED] es distinta en la lista de beneficiarios y mapa de ubicación y de igual forma su credencial para votar (INE) esta ilegible, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia de cada uno de los beneficiarios, acta administrativa de

extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17 y 89, 90 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-INFRA-004-2019-I3 con objeto "Construcción de 15 cuartos para cocina en la localidad y municipio de Kanasin, Yucatán." por 842.1 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 30 de diciembre del 2019 al 28 de enero del 2020 firmado el día 28 de diciembre del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 842.1 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, fotografías georreferenciadas del proceso de ejecución y de la conclusión de los conceptos finiquitados de cada uno de los cuartos para cocina comprendidos en el contrato identificados por beneficiario, asimismo, se detectaron las siguientes inconsistencias en la documentación: presentan distintas direcciones en la lista de beneficiarios, credenciales para votar (INE) y el mapa de ubicación de las beneficiarias [REDACTED] y [REDACTED], plano de construcción final (término de obra) de cada una de las acciones, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia y de cada uno de las beneficiarias de las acciones, acta administrativa de

extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-PARTI-001-2019-IR con objeto "Suministro y aplicación de pintura vinílica de la marca [REDACTED] de 5 años de garantía en color amarillo y blanco en muros interiores y exteriores de todas las instalaciones municipales, parque principal e iglesia de la Inmaculada Concepción, ubicado en la localidad y municipio de Kanasin, Yucatán." por 446.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2019; con periodo de ejecución del 02 de julio al 15 de agosto del 2019 firmado el día 01 de julio del 2019; con el contratista [REDACTED].; se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, se detectó pago improcedente por 446.6 miles de pesos; en virtud que la obra no se encuentra debidamente justificada ni comprobada, asimismo, no proporcionó finiquito de obra y la documentación proporcionada por el municipio de presupuesto, estimaciones, presenta discrepancias e inconsistencias de las áreas objeto del contrato, archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, proceso y termino de los trabajos, por cada una de las edificaciones beneficiadas y por cada uno de los conceptos estimados

y finiquitados, planos de termino de obra que concuerde con los generadores de cada estimación y finiquito, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 89, 90, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-PARTI-003-2019-IR con objeto "Pintura en todas las instalaciones municipales, parque principal e iglesia de la Inmaculada Concepción, segunda etapa." por 609.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2019; con periodo de ejecución del 02 de septiembre al 15 de octubre del 2019 firmado el día 02 de septiembre del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, se detectó pago improcedente por 609.8 miles de pesos; en virtud que la obra no se encuentra debidamente justificada ni comprobada, asimismo, no proporcionó finiquito de obra, pólizas contables, pólizas cheque y/o transferencias bancarias completas, facturas legibles y estados de cuenta donde se refleje el pago de las estimaciones y la documentación proporcionada por el municipio presenta discrepancias e inconsistencias de las áreas objeto del contrato, archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, proceso y termino de los trabajos por cada una de las

edificaciones beneficiadas y por cada uno de los conceptos estimados y finiquitados, planos de termino de obra que concuerde con los generadores de cada estimación y finiquito, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 89, 90, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-RP-002-2019-LP con objeto "Rehabilitación de la calle 19 A x 8 Jardines Kanasín, calle 19 B x 8 Jardines Kanasín y la calle 23 M x 2 C y 2 D del Fracc. Encinos II de la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán." por 1,063.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con el Fondo de Recursos Propios del H. Ayuntamiento de Kanasín; con periodo de ejecución del 01 de julio al 14 de agosto del 2019; firmado el día 28 de junio del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 1,063.9 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, proceso y termino de los trabajos por cada una de las calles y por cada uno de los conceptos estimados y finiquitados, planos de termino de obra que concuerde con los generadores de cada estimación y finiquito, finiquito de obra legible, especificaciones generales y particulares

de la obra, pruebas de laboratorio, controles de calidad, fotografías de la realización de las pruebas de laboratorio para cada calle, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

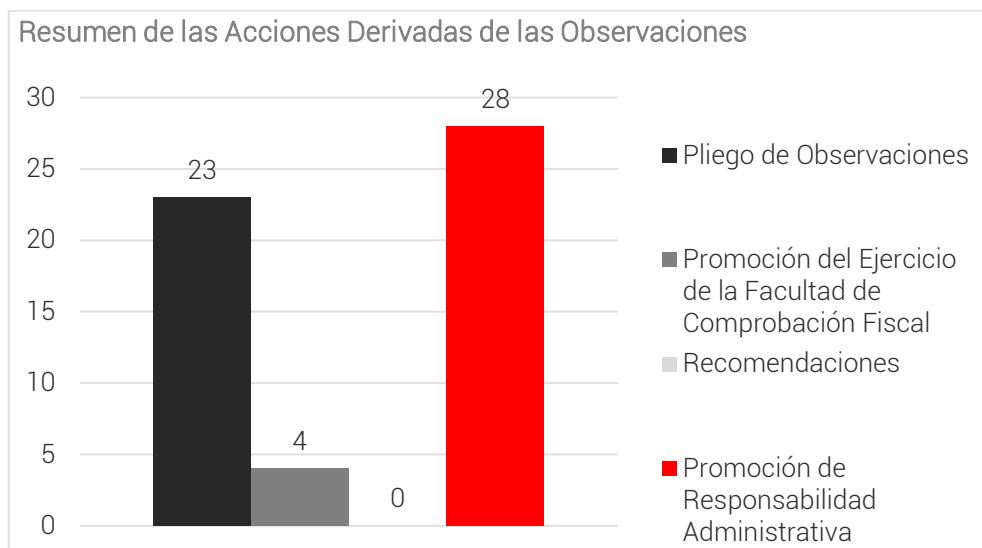
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 89, 90 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
INVERSIÓN PÚBLICA			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
--------------------	-------------------------	---	------------------------------------



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 51,928.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 25.3 miles de pesos, de los cuales 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de enero a marzo de 2019 y 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2019.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

